



FIJA SELECCIÓN, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMITIVAS QUE ASISTIRÁN A LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOLOGNA 2016.

EXENTA N° 0472 *21.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2016; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en el Subdirector Nacional de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 294, de 2016, que aprueba bases de convocatoria pública; en la Resolución Exenta N° 356, de 2016, que fija comisión de evaluación y selección, ambas dictadas en el marco de la Convocatoria Pública para la integración de las Comitivas de Editores y Profesionales del Libro y de Ilustradores en la Feria Internacional del Libro de Bologna 2016; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.22/094, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en Sesión Ordinaria N° 01/2016 aprobó la participación de nuestro país en la Feria Internacional del Libro de Bologna, Italia, año 2016, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 294, de fecha 10 de febrero de 2016, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento de la convocatoria mencionada y en relación a las postulaciones recibidas, la Comisión a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones, formalizada a través de la Resolución Exenta N° 356, de 2016, determinó la selección de los proyectos, conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, según consta en el acta de sesión de fecha 03 de marzo de 2016, debidamente suscrita por todos sus miembros, la cual forma parte de los antecedentes de esta resolución.

Que se hace presente que en acta de la mencionada sesión, se dejó constancia que los proyectos Folios 235.521, 235.644, 235.744, 235.846, 235.891, 235.908, 235.938, 235.977 y 236.034 se encuentran fuera de bases, lo que deberá ser formalizado por la autoridad respectiva mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que fije la selección de los proyectos respectivos, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los proyectos que se singularizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de las Comitivas que asistirán a la Feria Internacional del Libro de Bologna, Italia, año 2016, conforme consta en acta de la Comisión de evaluación y selección de fecha 03 de marzo de 2016, debidamente suscrita por sus integrantes y a los antecedentes de los considerandos del presente acto administrativo:

Comitiva de Editores y Profesionales del Libro

FOLIO	POSTULANTE	ASISTENTE A LA FERIA	PUNTAJE
235.576	Servicio de Asesoramiento Empresarial Pablo Curti E.I.R.L.	Pablo Curti Bethencourt	100
235.970	Agencia Puentes E.I.R.L.	Adrián Rubén Puentes Belmar	93
235.512	Editorial Hueders Ltda.	Marcela Fuentealba Diez	92.75
235.636	Gata Gorda Ediciones Ltda.	Claudia Francisca Olavarría Bórquez	92.75
235.877	Ediciones Ekaré Sur Ltda.	Pablo Ignacio Álvarez Fuentes	92.75
235.978	Servicios Editoriales y Educativos Ltda.	Paola Marcela Norero Cambor	91

Comitiva de Ilustradores

FOLIO	POSTULANTE	PUNTAJE
235.660	Sol Undurraga Machicao	100
235.781	Paloma Valdivia Barría	100
235.968	Francisca Yáñez Varas	99
235.989	Patricia Aguilera Álvarez	99

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección de los proyectos que se singularizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de las Comitivas que asistirán a la Feria Internacional del Libro de Bologna, Italia, año 2016, conforme consta en acta de la Comisión de evaluación y selección de fecha 03 de marzo de 2016, debidamente suscrita por sus integrantes y a los antecedentes de los considerandos del presente acto administrativo:

Comitiva de Ilustradores

FOLIO	POSTULANTE	PUNTAJE
235.509	Isabel Hojas Loret	98
235.518	María Vargas Torres	98
236.002	Tomás Reyes Montealegre	98
235.549	Sol Díaz Castillo	97.5



235.754	María del Pilar Hanisch Cerda	97.5
235.974	July Macuada García	97.5
236.033	Sebastián González Ruiz	97.5
235.859	Carlos Mena Rozas	96.75
235.986	Cecilia Toro Álvarez	96.5
235.538	María Armstrong Olea	95
235.992	Vicente Cociña Varas	94.5
235.599	Pedro Escobar Morales	94.5
236.013	Elisa Monsalve Valenzuela	93.25
235.642	Javiera Mac-Lean Álvarez	91.75

ARTÍCULO TERCERO: FÍJANSE los proyectos no elegibles que se singularizan a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de las Comitivas que asistirán a la Feria Internacional del Libro de Bologna, Italia, año 2016, conforme consta en acta de la Comisión de evaluación y selección de fecha 03 de marzo de 2016, debidamente suscrita por sus integrantes y a los antecedentes de los considerandos del presente acto administrativo:

Comitiva de Editores y Profesionales del Libro

FOLIO	POSTULANTE	PUNTAJE
235.837	Grafito SpA	86.25
236.043	Editorial Zig-Zag S.A.	84.5
235.772	Editorial Planeta Sostenible E.I.R.L.	68
235.801	Editorial Pánico Ltda.	66.75
235.628	Comercial Despliegue	64.75

Comitiva de Ilustradores

FOLIO	POSTULANTE	PUNTAJE
235.976	Gabriel Ebensperger Satt	88

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.



La notificación de los postulantes mencionados en los artículos primero, segundo y tercero, deberá contener una copia de esta resolución, copia de la respectiva acta de sesión de la comisión de evaluación y selección y de su FUE, que forman parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

 

RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM/MVV
Resol 06/192.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA

- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes señalados en los artículos primero, segundo y tercero, en los domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.